Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Geronimo quintero vez.o desta v.a como mejor proceda paresco
ante V.md y digo que por uno de los
dias del mes de Marzo proximo pasado deste año
Joseph de los Santos vez.o que fue desta v.a otorgo su
testam.to abierta disposision comuna ante quien de al
real escriv.o que fue desta v.a d.o difuncto con el qual la
tte la demas disposision del me nombro para el cumpli-
miento de dicho testam.to por albacea y parese que
quedando el saver de su original [illegible] del para
que quedase con el defecto de la
dicha disposision parese hallarse
falta de forma de dicho escriv.o siendo aunque
por defecto de no saver escrivir el dicho Joseph
de los Santos lo firmo por el un testigo y a mi vez
como los demas que lo fueron tambien conosidos
vez.os desta v.a hombres de toda verdad y opinion y tan
dicho y como tal albacea y cumplir con lo que se deman
obligacion para lo qual

A V.md pido y suplico le mande comparecer ante
sy a los testigos de dicho testam.to y que debaxo de su
juram.to y so la pena del [illegible] declaren
si es el mesmo que tienen dicho testigo el
verdad [illegible]

dicho Sorgh. delos Santos Parte dicho Juanes
real Escriv.n de Cavsando El Trudgo la fianza que
dio por El otorgante Y fecha la Informacion
Cevsada Para Mandar Se Entregue ygera
como tambien El que Sesague Instrumto delas
testam.s que para El Seguito Y pagos de dicha
Escriv.a Entregamiento abolo Sacasen Testim.o
Judicial de Ello, para que por Este medio Se
El defensa que tiene Y no pueda Cumplio con
lo que Esta dicho Cargo Y fecho Justicia de Ello
Enbozes Ut

Geronimo de Vigueras
quintero

En — Presentada en [illegible] dia de la Anfamanque
Ffese a pregon Ante Cas Nuevas de los
testos de costumbre Y que Se Examine a
Sperez de este Contenido Y de Ello
Lizo Mandolo El
Lizo Enlese Y Pregon Ffecho Y Provera Ygu
ra a Prueba Y Sumo Lizo Pedro ma
Martines De Vasques que Se Halla
Do Cruz. Y Pedro Martz de Ayalla de Hue
va Jurado Enella Endeuo de Ello de
Ynez Y Juro En Forma de Nueve
Mano Y

Y Ello Dicho En dicho Dia Mes Y
Enuestella Y Dicho Dia Mes Y Juro
Juro En Forma de Nueve

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA
PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

ser Pedro Albarez q a la dha Sevastiana Domingz q
por su Amiga y muger ... y ... de los ...
ua declarado Es la verdad so cargo de su Juramº q tiene tho
y es de hedad de treinta y ocho aºs y lo firmo Y el dho
Señor Correxidor.

Gomez y Cavallero

Diego ...

Ante mi
... Sanz
Esno

Testigo — En la Villa de Alue ... En el dho dia
mes y año dichos el dho Señor
Correxidor Recivio Juramento En forma
de derecho de Joseph Gomez ...
de ... quien aviendolo hecho
So Cargo del Juramento dixo verdad
y siendo preguntado al tenor del
pedimento presentado por
Geronimo Rodriguez Quintero = Dixo
que este testigo ... de dho dia
... Gomez ... para ... de ...
se hallo En compañia de ...
a Alvarez ... Joseph ...

de la Villa de Cañada Rosal de los Santos
que en Virtud de testamento antes de
Dias Rea Cristiano que fue
que fue desta Villa de donde
ne agua bendita el cuerpo
digo el dicho Joseph de los
Santos Arriaga y viendo la
hizo diligencia de fe de Nom
bre, a Basca, y hereda Beatriz
da Rea mente y hecho que
Nombro por Su Basca a Se
bastiana Dominguez Ramirez
a Geronimo Rodriguez quintero de
sino desta Villa y la dad
Sebastiana Dominguez; Lo mando
Sea Cierto que no Sabe firmar
dicho testador — y firmo por
dicho Juanico a Ruego
Su Merced se le fue mostrado
dicho testamento y leydo
de verbo ad verbum que antes
de lo oydo y entendido dixo
todo lo que en el se contiene

Y sierto saber da dicho pedro
Jorge de Sto Sancho Diaguo ante
dicho Juan diaz Rey de Lauer
dado los cargos de Juram.to que en
Sho Equee de Hedad de veinte años
poco mas o menos en Sierto
Sano Yaquer hizo lo Sumio dho señor
Corregidor ante quien declaro de Sy de=

Ante mi Diego Perez de Saa
Escriv.no

Auto= En la Villa de Huelua en
Veinte dias del mes de Junio de
mil Quinientos y nueue años
Vista esta Sumaria Dixo
Sena Lizenciado Dontomas Nu
ñez de Carauajal Alcalde Mayor
Por Su Mag.d en esta Villa y su
Partido Corregidor Justicia mayor
Alguacil mayor de Huelua Juez
hado aviendo visto esta Sumaria
Hecha a pedimento de Geronimo R
Duenas Vezino desta dicha
Villa

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Dixo q atencion a estar pleno y bien
justificado de la pretension de este
Geronimo Rodriguez quintero y por su
merd. visto el Ynbentario del testam.to que
se contiene en ella de la qual consta
se hizo y paresse hauer pasado ante Juan
Diaz Real escriuano publico y que esta la clausula
difunto [illegible] de letra de [illegible]
dho [illegible] el no hauerlo firmado el dho [illegible]
no [illegible] natural siendo [illegible] demandar
y mando dar por firme [illegible] el dho
testam.to [illegible]
[illegible] el dho [illegible] para su ba
lidacion [illegible] interponia [illegible]
autoridad y judicial decreto [illegible]
haga fee en juicio y fuera de el y man
do se den a las partes las clausulas
de tanto de dho testam.to de que necesitaren para
guarda de su derecho. ansi lo dixo y man
do de [illegible] Doy fee

Ldo. don Thomas Marq[illegible]

Diego [illegible] Escriv.o

8

Murio En
11 de abril de 1709=

En 22 de Junio
se dio testimonio
de este testamento a la
enfermeria de ella
en este se exibio
conque en papel
del sello tercero
comun en dicho
otro dia ygl man
dado de la Justicia
de este lugar de que
doy fee

Diego Perez
Escrivano

69

En el nombre de dios amen Sepan quantos
esta carta de mi testamento y ultima voluntad
vieren como yo Joseph de los Santos Labrador
vezino desta villa estando como estoy enferma del cuer
po y sano de la voluntad y con mi juizio natural qual
dios nuestro señor a sido servido de darme y creyendo como
firme y verdaderamente creo en el misterio de la santisima tri
nidad y en todo lo demas que cree predica y enseña nuestra san
ta madre Yglesia Catholica apostolica Romana devaxo de
cuya fee y creenzia protesto bivir y morir y deseando
poner mi alma en carrera de salvazion otorgo y conozco por esta
presente carta que hago y hordeno mi testamento y ultima voluntad
en la forma y manera siguiente

Primeramente mando y encomiendo mi alma
a dios nuestro señor que la crio y redimio por su preciosa sangre
y le suplico la quiera llevar a la gloria para donde
fue criada y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Y quando su divina Magestad mi cuerpo sea sepultado en la
Yglesia Parrochial de San Pedro en la qual
enterrarse con el avito de nuestra señora de la Merced
y pagar las gracias desde luego lo pido y mando
y que me entierran los señores clerigos de las
Yglesias desta villa y asistan los religiosos de la orden
de los dos conventos de nuestro Padre San Francisco de
nuestra señora de la Victoria y los religiosos de
del convento de nuestra señora de la Merced y se
fuere mi cuerpo es mi voluntad de mis albaceas

Yten mando se me digan por mi alma al cuerpo presen
te misa cantada de cuerpo presente y otro dia
siguiente dos misas cantadas y otra de nuestra
señora y otra de requiem con su vigilia

Yten mando se me diga la misa de alma mayor de la

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Sepan quantos esta Carta de Testamento, Manda y postrimera Voluntad vieren como yo Dn. Pedro Ruiz de Alcaraz Vezino de esta Villa de Marchena Estando enfermo de Cama de la enfermedad que Dios nro. Señor ha sido Servido de me dar y en mi Juicio y Entendimiento natural Creyendo como firmemente Creo en el Misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres Personas y un solo Dios Verdadero y en todo lo demas que tiene Cree y Confiesa la Santa Madre Iglesia Catholica Romana Debajo de cuya Fee y Creencia he Vivido y Protesto Vivir y morir como Catholico Christiano Temiendo la muerte que es cosa natural a todo Criado Deseando Ponerme en Orden de Salud para quando Dios nro. Señor fuere Servido de llevarme de esta Vida Para la Eterna Que Espero Gozar por los Meritos de su Santissima Passion Muerte y Pasion Otorgo que hago y ordeno mi Testamento Manda y postrimera Voluntad en la forma y manera siguiente

Primeramente Encomiendo mi Alma a Dios nro. Señor que la Crio y Redimio con el Precioso Balsamo de su Sangre

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de los Reyes de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora del Rosario de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Antigua de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Soledad de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Concepcion de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Paz de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Merced de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Encarnacion de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Esperanza de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Piedad de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Aurora de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Oliva de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Esperanza de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Piedad de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Aurora de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Oliva de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Esperanza de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Piedad de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Aurora de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

Item Declaro que Soy Hermano de la Hermandad de Nra. Señora de la Oliva de esta Villa y mando se Pague lo que debo a dicha Hermandad

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
SEVILLA

fanega y media de trigo trizano por q(ue) a el
es mi voluntad —
Yttem se le de a Juana de Manga hija de gas
Pardillos cinco fanegas y media de trigo por
q(ue) esta es mi voluntad —
Yttem declaro q(ue) entre los bienes q(ue) herede
por muerte de Leonor de Manga mi madre
fueron media casa calle de en medio y la
otra mitad le toco a los dichos [illegible] y Juan
Rodriguez mis hermanos y a los herederos de
Ju(an) Gallardo y de Maria Ortiz mi hermana
difuntos de las quales dichas partes compre al
gados de los dichos mis hermanos y otra de los
herederos de dicho Ju(an) Gallardo de q(ue) no me an
hecho escriptura de venta mando se les haga
a favor de mis herederos por q(ue) se las tengo
pagadas declarolo para q(ue) conste —
Yttem declaro q(ue) yo e gastado en labrar dichas
las dichas casas y de su importe me son deudores
de su parte q(ue) le toca a los herederos de
la dicha Maria Ortiz mi hermana difuntos
lo q(ue) dixere el m(aest)ro alarife q(ue) las labro mando
se cobre lo q(ue) fuere de dichos herederos —
Yttem declaro tengo por mis bienes los
siguientes las dichas casas calle de en medio al
[illegible] en compañia de la parte q(ue) toco a dichos
herederos mis sobrinos = y unico bueyes = y
[illegible] = [illegible] y [illegible] = tres [illegible]
[illegible] de [illegible] = dos jumentas = tres fane
gadas de tierra al sitio de [illegible] = y otras quatro
fanegadas y media a la [illegible] = doze fanegas
al sitio de Pedro de la Rosa = veinte y tres fanegas
de trigo sembradas = [illegible] fanegas de trigo sem
bradas = [illegible] quatro [illegible] de trigo sembradas
de cevada = media fanega de garvanços y media de
[illegible] sembradas de [illegible] —

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

En el nombre de Dios nro. Amen sepan q.
esta carta de testam.to vieren como yo Juana gonzalez muger de Juan Perez
q. fallezco de Aud.

En el nombre de Dios nro. Amen sepan q.
esta carta de testam.to vieren como yo Juana gonzalez muger de Juan Perez
q. fallezco de Aud.

Primeramente mando q. mi Alma sea
encomendada a Dios y la casa y Bendito Padre Prior y Convento de
la Merced Calzada de esta Villa donde mi cuerpo sea sepultado
y enterrado y quando muriere que mi cuerpo sea
sepultado en la Capilla Parochial de S.n Pedro en tarea y media q. en ella tengo con
el manto de nra señora de la Merced y para
para mas Cappacidad de mi cuerpo le den
quanto de mis bienes alcanzare y mis y legados
quisiere q. se cumplan y se pague de mis bienes
Dominga de Maria gonzalez con el remanente
Mando q. cumplido este mi testam.to y otorgo q. Presente
es mi

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Sello quarto. Veinte maravedis, año de mil setecientos y nueve.

Para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido dexo y nombro por mis albaceas y executores testamentarios a D. Don Rodrigo González Nozaño y a cada uno de ellos con mi señora hermana doña Leonor Cumplido y a cada uno de ellos por sí para que entren a mis bienes y cumplan y paguen mi funeral y mandas legados en el presente testamento y quedase de resto mis bienes y deuda derechos y acciones y futuras sucesiones dexo y nombro para mis herederos a los dichos D. Rodrigo González Nozaño y mi señora hermana para que los hayan y lleven por iguales partes y

Fha la carta En Sevilla a Nueue
En Primero dia Mes de Mayo de
mill y setecientos y nueue Años y lo
firmo Entrego Para Su Resguardo que
Jph de Caruano de Fez Escrivano
siendo testigos. Alz.do Domingo Perez
medel Pretiantes y Lucas de Vuenz y Pedro
matheos. Hijo de Jph Barrera Vno de
dhos

D. Gonsalo Perez Medel

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

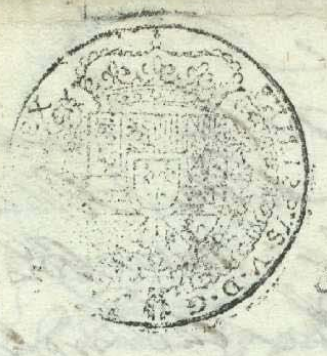

Quarto marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Sepan quantos esta Carta vieren como Yo Juana de Meza viuda de Fran.co Ramirez Vezina que fue de Utrera y Vecina de Utrera otorgo y conozco que doy en Venta Real para siempre jamas agora y para siempre jamas a Vos Diego de Reyes y Erna mi Sobrino y a Vuestra Muger y hijos que de Vos hubiere y a quien Vos lo quisieredes dar y vender una Casa que yo tengo y poseo en esta Villa de Utrera en la Calle de Valencia que Linda con Casas de Juan Gomez Medina y con Casas de Bartolome Gomez Medina y con la Calle Real que va para Sevilla y Mide de Frente veinte y quatro varas poco mas o menos y de Fondo hasta dar en Casas de Juan Gomez Medina que Lindan con Casas de Bartolome Gomez Medina que son las que Yo Vendo con todas sus Entradas y Salidas Usos y Costumbres derechos y Servidumbres que a Casas de Derecho y de Costumbre le pertenecen y pertenecer deven en qualquier manera sin Reserbar cosa alguna que Yo tenga en dicha Casa que Vendo por Precio y quantia de Doscientos Reales de Vellon que montan Seis mil y Seiscientos Maravedis de Vellon que Vos me aveis dado y pagado en Reales de Plata y Vellon que Yo he Recibido en mi Poder y de que me Doy por bien contenta y entregada a mi Voluntad sobre que renuncio las Leyes y

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

En el Nombre de Dios todo Poderoso Amen Sepan quantos
esta Carta de Testam.to Vieren como Yo Juan Cam.o
Manuel Diaz Ferrer estando como Estoy
Enfermo de Cuerpo y Sano de la voluntad
y Entendimiento Natural que a
dios nuestro Señor fue servido de darme
Creyendo como firmemente Creo En el
misterio de la Santissima Trinidad Padre
hijo y Espiritu Santo Q.e son tres personas
y Un solo Dios Verdadero y Creyendo
Asimismo todo lo demas que tiene
Predica y Enseña nuestra Santa
Madre Yglesia Catholica Apostolica Romana
Temiendo la Muerte como Cosa
Natural Deseando Poner mi Anima en
Carrera de Salvacion Hago y Ordeno
este mi Testamento en la forma que
Pide y Manda Nuestra Santa Madre
Yglesia en la manera siguiente

Primeram.te Mando a Dios que
Me Crio y Redimio por su Preciosa
Sangre y Muerte y Pasion
En Virtud de Sugetarse a Sangre y a
Cuyo cargo a Cabeza de Ganado y quando
Sea Servido de llevarme
Para Su Divina Gloria Fuere Servido de llevar
Me desta presente Vida Mando que mi Cuerpo sea
Sepultado En la Yglesia Parroquial de Señor San Pedro
Apostol En la Sepoltura que tengo En frente el
Altar de Nra Señora del Rosario y mi Cuerpo
Sea Amortajado Con Manto de Nro Padre
San Francisco y despues Llevado para Morir
Con Vigilias Misas Cantadas

Yten Mando se me diga Una Misa de Animas
Por el Alma de Josepha Una Vaca que
Me Entregaron Para Mi Sustento

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

En Dyga [illegible] de Juan de Paula Dorio pres.

Sitio de Paula

Yten Mando q. [illegible] mi Entierro Sienda Acompañado

Yten Mando q. [illegible] Dichan Dozmi Misa de mi

Cuerpo presente, y q. se [illegible] Dichan Dos Misas de Nuestra Señora de

la Cantada, y Otra de Sto Espíritu Cantada

Yten Mando a Cofradia de Nuestra Señora

Yten Mando a Cofradia de Nuestra Señora

Del Rosario Cuia Hagellano de Dicha Yglesia de

Señor San Pedro

Yten Mando se Mediçan Dozmi almas Misas de

Tercio Nuevenario Cumplimo. de Cuenta Limo mis

Sas Albaceas, La qual se dejan Dotrina Parte

Entre la Coletuna de los Religiosos de Nuestro

Padre San Juan de Aljarafe

de Paula Dorgan Cumplida determinada

Yten declaro deuo a Salud de Gado Cerno

de Dicha Villa de Sellon Mando se Pague

Yten declaro Me deben la Viuda Heredera

de Domingo quintero Macho de Noxera q.

fue de Dicha Villa Siento y Veinte Reales Dmp.

Yo Lepuete a Nuestro Señor Mando se Cumplan

a sus Herederos

Yten declaro me deue Diego Juan Arias.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Dezmo d Stau; Siete Cos de plata y Sn Ganzo
d dho Mando Se Reco bren
Yten declaro Me deue Juan de Paula Muñoz
do d setenta Dzmo RO y medio Sg legreste Man
do Se Recobren
Yten declaro Me deue Dn Juan de
Paula Soza gzes Pitero d Stau. Veinte Cos de pla
ta Sg anzo dado Cnugo dez Vetn y Dos mr M
Rs Sg Metido prar de Sg Dzmo Rs der Mando
Se Recobren Sg dho Veinte Cos
Yten declaro Me deue Josef b de Vargas Dzmo
Hauillabey Cos Sg y medio d plata y dies
Sg Sell RO y mr de Plata Sg dho Pazg de Saga
to Sg legre Mando Se Recobren
Yten declaro Me deue Phelipe de Santiago
Mr Compadre Hzenda RO de Jun de Onaroca de Faza
ana Sg le bend Mando se Recobren
Yten declaro Me deue Do que Juana Carpintera
de Cantaya Hzenda RO de Sebastian Sg legreste Man
do Se Recobren
Yten declaro Me deue Marina la dega Sg Dn
Cos de plata Mando se Recobren
Yten declaro Me deue Manuel Moreno mi Com
padre dies Faza de Sagato Sg legitimado Sg mro
de Nombre Josef y Muger Sg dho Retante Sg
dem.a Mando Se a Sute Lag.a de Sg Juan

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA
ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
HUELVA

Vente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Y Reubren ——— ———

Y ten declaro me deue Dn Sanchez Qz de Alua

Y Sra Dª Rª Mena quantidad Y le pide Mando se le

cobren ——— ———

Y ten declaro me deue Mano de Lara y Olmo

Vecino de esta Ciudad Vn Escudo de plata Mando se le cobren

Y para Cumplir Y pagar Otem mi testam.to Y lo Enel

contenido dexo Y Nombro por mis Albaceas Y tenedores

de bienes Y por mi Vnica Y Vniuersal heredera

Cathalina Buenaño mi muger Y a Dn Diego de Alcalua Caballero Vecino desta

dha Villa lo qual les Ruego cumplido Y pagado

este mi testam.to Y lo en el contenido me Vendan La parte Y bastes

Y cumplan Y aquien Otem mi testam.to Y para ello

Les Otorgo las Conuenias ———

Y después de cumplido Y pagado Otem mi testam.to

Y lo en el contenido en el Remanente de todos mis

bienes derechos Y Acciones que Pertenezcan Y me

Pertenezcan Por qualquier Razon Y Causa Por

mi Vnica Y Vniuersal heredera a María de la Candelaria hija

legitima de Bernardo Ignacio de Alcalua Y de Dª Antonia

Bernarda Ignacia de Alcalua Y de Dª Bartholo

me Mi hijo legitimo Y de dha Cathalina

Buenaño mi muger Para Que los aian Gozen Y hagan

de ellos Como Vien Vistos les sea Dios Nuestro Señor

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial

Y Yo el dicho Mateo Sanchez Tejada vecino
y regidor desta villa de Huelva que presente fuy
en lo que dicho es y por ende por mandado
de los dichos señores Justicia y Regimiento
desta dicha villa di el presente en la dicha
villa de Huelva en veinte y quatro dias del
mes de Junio de mil y quinientos y ochenta
y quatro años

Veint. maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Sacado En papel del Sello 1ero En Huelva En seis de Mayo de mill Setecientos Y nueve años

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
MINERVA

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y MVEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial

Vale un maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

[illegible]

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Tributo a favor del monasterio de monjas de Sto. [illegible] 82

Sacado en papel sello quarto en [illegible] en beinte tres dias del mes de Jullio de mill sete cientos y nueve a [illegible] Diego Perez [illegible] escrivano

Sepan quantos esta Carta vieren como Yo Doña Margarita Real de quebara viuda de [illegible] Real [illegible] digo que [illegible] de Dn. Juan Maldonado hombre [illegible] para mill [illegible] sobre las casas de [illegible] Perez de guzman [illegible] Dias Infante [illegible] de la villa [illegible] a el monasterio de monjas de Santa Maria de gracia de ella como consta por dichas casas de [illegible] a la Señora [illegible] de dho monasterio [illegible] Don Juan [illegible] Presbitero [illegible] Cinquenta ducados [illegible] por tanto [illegible] en nombre de mis herederos [illegible] o quien de mi de ellos hubiere causa [illegible] qualquier manera [illegible] desde aora [illegible] adelante para dho monasterio [illegible] su [illegible] de [illegible] el tributo [illegible] facultad [illegible] por [illegible] cada quatro meses [illegible] comienza a correr [illegible] dho [illegible] de [illegible] del año pasado de setecientos [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

En la Villa de Sinquenta Ducados de Renta q
de Seno Fran.co de Ortiz a dexado Legado al
Monasterio de los Mercenarios Descalzos de Cartagena
Legado q hanse de Cumplir en forma dicho q se Con dega
ntar lo Cumplimiento de Albacea y Vnibersal Heredera
Cumplimiento de Albacea y Vnibersal Heredera
dicho q Consta de Escritura q Ante mi
del Sitio de Nuestra Señora de Agosto
dia de Pasqua de la Santa Cruz de Mayo
Cantidad q dicho Seno Fran.co dexo
quido Legados de dexado de Cumplir
de los dichos Casa y Sitio de Ello Loredo
Franciscos Descalzos para q digan
dos Misas cada semana perpetuidad
Sr. Vicario Juez Eclesiastico de esta
me Constituio por unica y Vniversal
sucesora en forma Como se dice
a sus bienes y derechos
de esta manera q se
do Cumplimiento que se dexo
dicho Albacea y Vnibersal
Legado y dijo q no hay otros

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Archivo Histórico Provincial

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
HUELVA

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Archivo Histórico Provincial
HUELVA